

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 118.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la ley de 18 de marzo de 1846 y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Real orden de 12 de noviembre del mismo año, he acordado designar para que los electores concurren á votar en las próximas elecciones, las salas ó locales destinados por los Ayuntamientos de las cabezas de distrito y seccion para celebrar

sus sesiones, y con el objeto de que esta determinacion llegue á noticia de todos los electores, prevengo á los alcaldes que la hagan publica en sus respectivos pueblos cinco dias antes del señalado para la eleccion. -- Burgos 24 de abril de 1851. -- Dionisio Gainza.

Otra núm. 119.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de marzo último, inserta en el Boletín oficial n.º 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial en union con el comisario de guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

- Racion de pan de libra y media, 16 mrs.
- Fanega de cebada, 15 rs. 22 mrs.
- Arroba de paja, 1 rs. 1 mr.
- Arroba de aceite, 60 rs. 3 mrs.
- Arroba de leña, 33 mrs.
- Arroba de carbon, 2 rs. 15 mrs.
- Arroba de paja larga, 1 rs. 12 mrs.

AUDIENCIA DE BURGOS.-MINISTERIO FISCAL.

En los momentos críticos en que una elección general ocupa al país, cumple á los deberes del Ministerio que ejerzo, y estoy especialmente encargado por el gobierno de S. M., de dirigirme á todos mis subordinados y dependientes en cualquiera sentido que lo sean. No me detendré á designar la conducta grave y aústera que corresponde seguir en las luchas políticas, á los sujetos que tienen la mision de juzgar imparcialmente á todos, sin distinguir matices ni opiniones, deben mantenerse siempre á la altura de su posicion, para conservar el prestigio, la rectitud y la independencia, indispensables á los fallos judiciales, si han de ser y mirarse en el público como el resultado de una conciencia libre, esenta de toda preocupacion, preservada de todo interés y á cubierto de todo género de influencias.

Los tribunales deben ser considerados como el oráculo de la ley; y si desgraciadamente no es dado á la pequeñez humana evitar que el error se introduzca alguna vez en sus decisiones, deber es, y muy sagrado, de las personas llamadas al egercicio de funciones tan sublimes, alejar todo motivo de prevencion, elevándose sobre la admósfera en que se agitan las pasiones violentas, y en que se debaten las cuestiones ardientes de la política.

La conducta que cuadra mejor á la situacion en que V. se encuentra, la verá marcada, primeramente en la conciencia de sus propias funciones, despues, con toda precision y claridad, en el art. 21 del Real decreto de 7 de marzo, en la Real órden de 12 del mismo, y en la circular del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dirigida á los Gobernadores de las provincias fecha 15 del corriente. Nada podria yo añadir á disposiciones tan terminantes: nada tan conviene al prestigio de la justicia, á la gravedad y esplendor de los tribunales; nada tan util al decoro y á la tranquilidad misma de las personas que los componen.

Ninguna violencia, ninguna coaccion se impone á las opiniones de V.: libertad absoluta en su sufragio; pero al usar de esta libertad que el Gobierno respeta sinceramente, no debe V. olvidarse de que este primer derecho de las sociedades modernas se modifica y se contrae siempre en su ejercicio, segun la situacion especial del individuo, segun los deberes particulares que esta situacion le prescribe. La de V., como la de todos los que tenemos el honor de pertenecer al órden judicial, nos separa de las cuestiones electorales; en las que no podriamos presentarnos activamente sin riesgo de comprometer nuestra imparcialidad, y de quedar obligados á los partidos. Los fallos entonces, aunque fueran rectos en sí, podrian ser interpretados siniestramente; y el prestigio de la justicia vendria á morir en el torbellino de las pasiones. Piense V. bien las desastrosas consecuencias de un estado semejante que acabaria por destruir esa pasion moral que, á manera de la atraccion en el órden físico, mantiene suavemente el equilibrio y desarrolla los principios constitutivos en toda sociedad bien organizada.

Yo espero que, penetrado V. de estas ideas, observará puntualmente las disposiciones que le dejo citadas. Si graves é indeclinables compromisos se lo impidiesen, debe V. hacérmelos presentes con franqueza, para libertarle de ellos oportunamente, sin mengua de su reputacion, sin mancha ni menoscabo en su carrera, sin otras molestias que las absolutamente precisas; pues para ello me hallo autorizado por el Gobierno de S. M. Pero si, desoyendo estas observaciones, y faltando al cumplimiento de sus deberes, siguiese V. un camino distinto del que le está indicado, cuente tambien con que seré inflexible, para exigirle la responsabilidad que haya lugar, por todos los medios establecidos que sean mas adecuados al objeto. Burgos 24 de abril de 1851.— Jose Maria Villalaz.—Sr. Promotor Fiscal de...

Administracion de Fincas del Estado.

Provincia de Burgos.

Remate que ha de celebrarse en esta Capital y en la del reino el dia 3 de Junio próximo, á las once de la mañana. Treinta y ocho censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan y á favor del suprimido monasterio de Gerónimos de Espeja.

Pueblos de los censu- listas.	Nombres de los mismos.	Rédito anual.	Capitales
Ontoria de Valdearados	Juan Gomez	un censo redimible de 33	1100
Id.	Herederos de José Rejas	id. de 16	550
Id.	Bonifacio y Pedro Martin	id. de 33 17	1100
Id.	Simon Arauzo	id. de 33	1100
Id.	Juan Ruiz y Pascual Sebastian	id. de 33 17	1100
Arauzo de Miel	Miguel Benito	id. de 16	550

Brazacorta	Matias Aguilera	id.	de	32	30	1097	
Id.	José Zayas	id.	de	48		1600	
Calernega	Domingo de la Peña	id.	de	15		500	
Id.	Nicolas Valdeande	id.	de	30		1000	
Id.	Fernando Ortega	id.	de	18		600	
Casanova	Ventura Rubio	id.	de	16	17	550	
Id.	Antonio Franco Cuesta	id.	de	16	17	550	
Peñalva de Castro	Felipe Peñalva	id.	de	15		500	
Quemada	Andrés Nebreda y los Rios	id.	de	52	17	1760	
Id.	Hermenegildo Barrio	id.	de	30		1000	
Id.	Isidoro Iliana y Pedro Esteban	id.	de	19	28	660	
Id.	Jacinto Minguito y consortes	id.	de	50	23	1690	
Id.	Atanasio Ayuso	id.	de	16	17	550	
Quintana del Pidio	Matias Rojo	id.	de	49	17	1650	
Id.	Pedro Arce	id.	de	63		2100	
Villalva	Matias Perez	id.	de	33		1100	
Zazuar	Los Alcuillas	id.	de	33		1100	
Gumiel de Izan	Domingo Martin	id.	de	75		2500	
Id.	Lea Gonzalez	id.	de	67	21	2253	13
Id.	Toribio Santo Domingo	id.	de	62	31	2126	15
Id.	Pedro Melero	id.	de	66		2200	
Espinosa de Cervera	Nicolas Montes	id.	de	39		1300	
Coruña del Conde	Herederos de Irrivarren	id.	de	30		1000	
Inojar del Rey	Agustin Yaguez	id.	de	16	17	550	
Moradillo	Gabriel Barriuso	id.	de	7	17	250	
Ontoria Valdearados	Agustin Peñalva	id.	de	33		1100	
Quintanarraya	Domingo Illana	id.	de	24		800	
Id.	Viuda de Briongos	id.	de	16	17	550	
Id.	Tomas y Bárbara Yaguez	id.	de	45		1500	
Id.	Simon Peñalva y Consortes	id.	de	19	28	660	
Id.	Juan Antonio Moncalvillo	id.	de	30		1000	
S. Juan del Monte	Joaquin Miguel	id.	de	36		1200	

Cuyo número de censos importan 1264 rs. 1 mr. de rédito anual por 42497 rs. 12 mrs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate en el mismo dia y hora en esta Capital y en la del Reino.

Catorce censos que tienen contra sí los sugetos que á continuacion se espresan y á favor del suprimido monasterio de la Vid.

Vadocondes	Mateo Martinez, Cosme Campos y consortes.			33		1100	
Fuentespina	Bernardo Sanza	un censo	de	60		2000	
Id.	Norberto Sanza ó Savoya	id.	de	22	8	747	
Gumiel de Izan	La Villa	id.	de	61	6	4078	14
Id.	Julian Gonzalez	id.	de	19	26	660	
Gumiel de Mercado.	Francisco Medina	id.	de	42		1400	
Peñaranda	Angel Rodrigo	id.	de	49	17	1650	
Id.	Bartolome Aguilar	id.	de	66		2200	
Quemada	Lorenzo Valeriano ó Gil Rodrigo	id.	de	16	17	550	
S. Juan del Monte	Joaquin y Juan Sanz y consortes	id.	de	24	25	825	
Id.	Miguel Sancho y Cláudia Teresa	id.	de	16	17	550	
Zazuar	Isidoro Asensio y compañeros	id.	de	36		2200	
Cilleruelo de Abajo	Gregorio Caro y consortes	id.	de	33		1100	
Aorada.	El Cura beneficiado	id.	de	120		4000	

Cuyo número de censos importan 600 rs. 14 mrs de réditos, por 23060 rs. 14 mrs. de principal, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate en dicho dia y hora en esta Capital y en la del Reino.

Cuarenta y cuatro censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan y á favor del monasterio de Santo Domingo de Silos.

Barriosuso	El Concejo	un censo redimible	de	66		2200	
Id.	El mismo	uno perpetuo	de	2	42	556	82
Briongos	Rafael Nuñez	id.	redimible	de	26	44	880
Id.	Agustin del Alamo	id.	de	43	8	440	
Id.	El mismo y Domingo Nuñez	id.	de	61	47	550	
Id.	Jose Nuñez	id.	de	61	47	550	
Id.	Gabriel Nuñez y Consortes	id.	de	61	47	550	

Espinosa de Cerbera	Domingo Nebreda	id.	de	9	32	330
Id.	Juan Gil y Aniceta Aparicio	id.	de	49	30	660
Id.	Manuel Pascual	id.	de	43	8	440
Id.	Aniceto Aparicio	id.	de	6	22	220
Id.	Felix y Ricardo Nebreda	id.	de	46	17	550
Id.	El mismo Felix	id.	de	30		1000
Id.	Emeterio Nebreda y Pedro Espeja	id.	de	48		600
Inojar de Cerbera	La cuadrilla	id.	de	49	17	1650
Orteruelos	Francisco Bueno	id.	de	13	8	430
Id.	El mismo y consortes	id.	de	8	9	275
Id.	Francisco Carazo	id.	de	9	30	330
Peñacoba	Mateo Blanco y compañeros	id.	de	9	30	330
Id.	Los mismos	id.	de	41	14	380
Id.	Lorenzo Molero	id.	de	46	17	550
Id.	Domingo Blanco ó sus herederos	id.	de	42		400
Id.	Ciriaco Blanco	id.	de	26	14	889
Id.	Silvestre Andres	id.	de	31	17	1050
Id.	Pedro Carazo y compañeros	id.	de	41	19	985
Id.	Pedro Gumiel	id.	de	9	30	330
Pinilla los Barruecos	Juan Fernandez y compañeros	id.	de	49	17	660
Id.	El Concejo	id.	de	44	4	2914
Id.	Vicente Barrio	id.	de	6	22	220
Id.	Vicente Ruiz y compañeros	id. perpetuo	de	33	17	1116
Id.	Maria Mariana, Lorenza Miguel y compañeros	id. redimible	de	60		2000
Id.	Miguel Arranz	id.	de	20	14	670
Silos	Maria Juez Zorrilla	id.	de	9		300
Id.	Teresa Garcia	id.	de	9	30	330
Id.	Viuda de Laureano Gil	id.	de	5		166
Id.	Pedro Castrillo	id.	de	12		400
Id.	Baltasar y Marcelino Palomero.	id.	de	45		500
Santivanez del Val	Melchor de Miguel y hermanos	id.	de	48		600
Id.	Pedro Martinez	id.	de	9	32	330
Arauzo de Miel	Bernardino Benito	id.	de	45		500
Id.	Manuel Benito	id.	de	42	8	4408
Quintana del Pidio	Ramon Maestro	id.	de	34	32	4161
Id.	El mismo, Jacinto Garcia y consortes	id.	de	49	17	4650
Id.	Manuel Cuadrillero y consortes	id.	de	46	17	550

Cuyo número de censos importan 9002 rs. 21 mrs. de réditos. por 31644 rs. 3 mrs. de principal, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate en el mismo dia y hora en esta Capital y en la del Reino.

Diez y siete censos que tienen contra sí los sujetos que á continuación se espresan y á favor del suprimido monasterio de Premostatenses de Retuerta.

Nava de Roa	Gerónimo Chico y Maria Escudero	uno red mible	de	132		4400
Id.	Manuel Gallego	id.	de	75		2500
Id.	Manuel Escudero y Ana Villa	id.	de	39		1300
San Martin de Rubiales	Ramon Requejo	id.	de	60		2000
Id.	Gaspar Valcabado	id.	de	66		2200
Mambrilla	Marcos y Joaquin de la Horra	id.	de	60		2000
Id.	Pio Esteban	id.	de	36		1200
Id.	Valerio Callejo	id.	de	96		3168
Id.	Damian S. Martin Mayordomo de la marquesa de Lozoya	id.	de	49	17	4649
Id.	Manuel Ruiz y Valentin S. Martin	id.	de	66		2200
Id.	Domingo de Miguel y herederos de Faustino Callejo	id.	de	46		1540
Id.	Faustino S. Martin	id.	de	45		1500
Pedrosa de Duero	Manuel y Bernardo Izquierdo.	id.	de	69		2300
Id.	Maria Teresa Gonzalez	id.	de	72		2400
Roa	Blas y Felipe Pascual	id.	de	21		700
Id.	Matias Bartolomé	id.	de	21		700
Quintanamambirgo	Marias Aragon	id.	de	46	17	550

Cuyo número de censos importan 1070 rs. de réditos por 35641 rs. 10 mrs. de principal, que es la cantidad por que se sacan á subasta.

El pago de la cantidad del remate se verificará del modo siguiente: la quinta parte en el acto de la adjudicacion, y el resto en ocho plazos iguales de año en cada uno, en las clases de papel que se espresa; una tercera parte en deuda consolidada con interés del 5 por ciento, otra tercera parte en deuda consolidada con interés del 4 por ciento, y la otra tercera parte restante en deuda sin interés, vales no consolidados y deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. Burgos 22 de abril de 1851.—Vicente Angulo.